

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 53

ORDENANZA NÚM. 25

SERIE 2005-2006

PARA ASIGNAR AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA A LA VIUDA, VIUDO Y LOS DEPENDIENTES DIRECTOS DE AQUELLOS MIEMBROS DE LA POLICÍA ESTATAL O MUNICIPAL QUE PIERDAN SUS VIDAS EN EL DESCARGO DE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE SU HORARIO OFICIAL DE TRABAJO, SEAN ÉSTOS RESIDENTES DE DORADO QUE LABORAN AQUÍ O FUERA DE AQUÍ Y AQUELLOS QUE RESIDIENDO EN OTROS MUNICIPIOS PRESTAN SERVICIOS EN DORADO; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Pertener al cuerpo de la policía en sus dos vertientes, estatal o municipal, conlleva una exposición permanente con el peligro de sufrir daño corporal y hasta perder la vida.

POR CUANTO: El país ha sido testigo de la muerte de agentes policiacos mientras prestan servicios, trayendo soledad, angustia y ausencia de un ingreso familiar considerable.

POR CUANTO: En la municipalidad nuestra, prestan servicios policías residentes de otros pueblos y residentes de aquí, de igual modo, residentes de Dorado prestan sus servicios en otros pueblos.

POR CUANTO: La muerte súbita de un miembro de la policía, estatal o municipal, rompe o interrumpe el ritmo familiar de ingresos, creando un desajuste financiero en los meses próximos a la muerte y en tanto en cuanto se recibe las compensaciones del estado en términos de pensiones.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

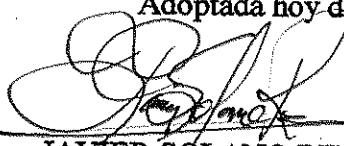
Sección primera: Se asigna una ayuda económica de emergencia de \$2,000 a la viuda (o) y/o dependiente directo de aquellos miembros de la policía estatal o municipal que pierdan sus vidas en el descargo de sus labores oficiales. Esta ayuda será con carácter exclusivo para aquellos que sean residentes de Dorado y trabajen aquí o fuera de aquí y para aquellos que trabajen en Dorado, aún cuando sean residentes de otros pueblos.

Sección segunda: En el caso específico de aquellos que prestan servicios en Dorado, el concepto "caer en Dorado" significará estar en funciones, destacado en Dorado aún cuando la muerte se produzca en otro municipio, pero como parte de una acción ligada a su trabajo en Dorado.

Sección tercera: Se emitirá un sólo cheque de \$2,000 a la viuda, viudo, padre, madre o persona que asuma la responsabilidad del hogar en ausencia del agente fallecido.

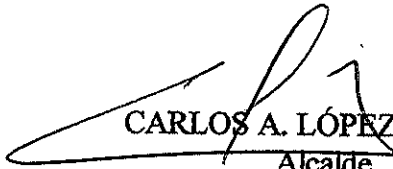
Sección cuarta: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Señor Alcalde y la misma deroga toda otra en conflicto con ésta.

Adoptada hoy día 29 de noviembre de 2005.


JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


MIGUEL A. CONCEPCIÓN BAEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el alcalde hoy día 30 de noviembre de 2005.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado

PO Box 588 Dorado, Puerto Rico 00646 • Tel. (787) 796-1230 • Fax (787) 796-2660

29 de septiembre de 2005

Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

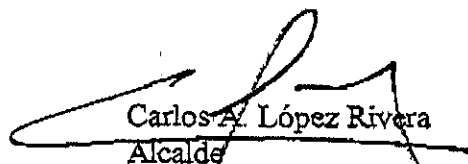
Devuelvo a ese cuerpo legislativo sin mi firma, el Proyecto de Ordenanza Número 22, correspondiente a la Serie 2005-2006.

Considero que las enmiendas introducidas no corren paralelas con el espíritu y objetivo de la medida.

Prefiero no aprobar la misma y someterla posteriormente, haciendo aclaraciones en las secciones que puedan prestarse a interpretaciones erróneas.

En su momento, recibirán el proyecto sustitutivo.

Cordialmente,


Carlos A. López Rivera
Alcalde

Anexo

Dorado: Paraíso de Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

VETADA 11-29-05

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 22

ORDENANZA NÚM. _____

SERIE: 2005-2006

PARA ASIGNAR ASISTENCIA ECONÓMICA DE EMERGENCIA A LA VIUDA(O) Y/O DEPENDIENTES DIRECTOS DE AQUELLOS MIEMBROS DE LA POLICÍA, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE PIERDAN SUS VIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES OFICIALES EN LA MUNICIPALIDAD NUESTRA Y DE AQUELLOS QUE SIENDO RESIDENTES DE DORADO CAIGAN EN OTROS LUGARES CUMPLIENDO CON SU DEBER, Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Ser policía, estatal o municipal, es tener encuentro diario y constante con el peligro, es exponer la vida ante el delincuente para proteger y dar seguridad al ciudadano.
- POR CUANTO : Han sido muchas las muertes de agentes que se han registrado en el país mientras estos se encuentran de servicio, dejando tras sí vacíos, soledad y desesperación económica en sus familiares inmediatos.
- POR CUANTO : En Dorado trabajan policías residentes de otros pueblos y policías residentes de Dorado que prestan servicios aquí o en otros lugares del país.
- POR CUANTO : Los policías que viven o trabajan en Dorado tienen esposas, hijos o familiares que dependen directamente de ellos en el ámbito económico, por lo que de morir en el cumplimiento de su deber crean un vacío económico en sus familias.
- POR CUANTO : La Administración Municipal de Dorado cree y considera justo y apropiado proveer una ayuda económica de emergencia para toda viuda, hijos y/o dependientes directos de aquellos policías, es totales o municipales, que trabajen en Dorado o vivan aquí y mueran cumpliendo con sus deberes oficiales.
- POR TANTO : Por la presente esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:
- Sección 1ra. : Asignación como ayuda económica de emergencia a la viuda(0) y/o dependiente directo de aquellos miembros de la Policía Estatal o Municipal que pierdean sus vidas en el

desempeño de sus labores, la cantidad de dos mil (\$2,000.00). Se dispone que será exclusivamente para los que prestan servicios en Dorado y caigan en Dorado y para los que sean residentes de Dorado y presten servicios en otros municipios del país y caigan en el descargo de sus funciones en horas laborables.

Sección 2da. : Se hará un solo pago de \$2,000.00 y en aquellos casos en que el oficial caído sea una mujer policía, el beneficio será pagado al viudo y/o dependientes directos de ésta.

Sección 3ra. : Para efectos de esta ordenanza se considerarán dependientes directos las personas siguientes:

- a) El cónyuge de la víctima a menos que a su muerte estén separados y no dependa de la víctima para su sostenimiento.
- b) Los hijos de la víctima que dependan de éste para su sostenimiento.
- c) El padre o la madre que dependan de la víctima para su sostenimiento por incapacidad.
- d) Cualquier persona menor de dieciocho o mayor esta edad si por condición de incapacidad física o mental dependiera de la víctima.

Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, la misma deroga en su totalidad la ordenanza número 23, Serie 1978-79.

Adoptada hoy día 22 de septiembre de 2005.

Javier Solano
Secretario

Miguel A. Concepción Báez
Presidente

Aprobada por mi hoy día ____ de _____ de 2005.

Carlos A. López Rivera
Alcalde

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2005-2006

Sección 1ra. : Asignar como por la presente se asigna ayuda económica de emergencia a la viuda(o) y/o dependiente directo de aquellos miembros de la Policía Estatal o Municipal que pierdan sus vidas en el desempeño de sus labores, la cantidad de dos mil (\$2,000.00). Se dispone que será exclusivamente para los que prestan servicios en Dorado y

caigan en Dorado y para los que sean residentes de Dorado y presten servicios en otros municipios del país y caigan en el descargo de sus funciones en horas laborables.

Sección 2da.

: Se hará un solo pago de \$2,000.00 el cual se ~~dividirán en~~ *Maximo sera para* partes iguales a los dependientes del viudo(a).

Sección 3ra.

: *cubrir gastos Fombrs de caja y servicios -* Para efectos de esta ordenanza se considerarán dependientes directos las personas siguientes:

- a) El cónyuge de la víctima a menos que a su muerte estén separados y no dependa de la víctima para su sostenimiento.
- b) Los hijos de la víctima que dependan de éste para su sostenimiento.
- c) El padre o la madre que dependan de la víctima para su sostenimiento por incapacidad.
- d) Cualquier persona menor de dieciocho o mayor de esta edad si por condición de incapacidad física o mental dependiera de la víctima.

Sección 4ta. :

Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado la misma deroga en su totalidad la ordenanza número 23, Serie 1978-79.

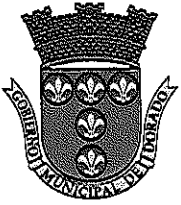
Adoptada hoy día _____ de _____ de 2005.

Javier Solano
Secretario

Miguel A. Concepción Báez
Presidente

Aprobada por mí hoy día ____ de ____ de 2005.

Carlos A. López Rivera
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Dorado

PO Box 588 Dorado, Puerto Rico 00646 • Tel. (787) 796-1230 • Fax (787) 796-3660

29 de septiembre de 2005

Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente
Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

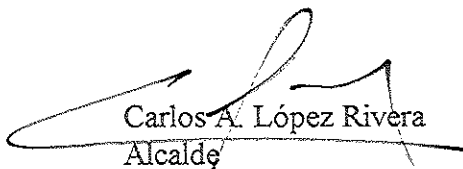
Devuelvo a ese cuerpo legislativo sin mi firma, el Proyecto de Ordenanza Número 22, correspondiente a la Serie 2005-2006.

Considero que las enmiendas introducidas no corren paralelas con el espíritu y objetivo de la medida.

Prefiero no aprobar la misma y someterla posteriormente, haciendo aclaraciones en las secciones que puedan prestarse a interpretaciones erróneas.

En su momento, recibirán el proyecto sustitutivo.

Cordialmente,


Carlos A. López Rivera
Alcalde

Anejo

Dorado: Paraíso de Puerto Rico
